

41

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será: MANTENIMIENTO
Y SUMINISTROS S.A. MASUSA. - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-
ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- El objeto social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios; artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca; herrajes, artículos del hogar y menaje y artículos eléctricos; b) Compra, venta, consignación distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, valvulas caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación en maquinarias industriales; c) La compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, instrumental, equipo, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades mecánicas, compresores, valvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria; d) El desarrollo y Explotación ganadera en todas sus fases; e) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y sus extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; f) La Industrialización y comercialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; g) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; h)

T

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



1 El trabajo de proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores;

2 La Construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; i) A la

3 construcción de obras de Ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,

4 aeropuertos, metal mecánicas; La Compañía podrá importar, comprar o

5 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; j) La

6 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de

7 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de

8 hembras capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos

9 especiales; k) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o

10 productos para el propio consumo de la actividad camaronera que

11 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e

12 internacional; l) El cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y su

13 fase extractiva con fines de comercialización; ll) La comercialización dentro

14 o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; m) La

15 Comercialización, importación, exportación, compra y venta de

16 maquinarias y equipos agrícolas pecuarios, e industriales, eléctricos, de la

17 rama metalmeccánica, hospitalaria de artefactos domésticos y

18 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; n) La importación,

19 compra, distribución, y comercialización de productos alimenticios para

20 consumo humano animal y vegetal; ;) Compra-venta comercialización,

21 importación y exportación de equipos de computación y sus accesorios; así

22 mismo se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicio de

computación y procesamiento de datos, La exportación importación,

compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; o)

La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,

fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de

combustión interna; Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias

y mas equipos mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel,



I

1 Kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
2 cordelería, artículos deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería;
3 Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
4 hilados y calzado y las materias primas que la componene; p) A explotar
5 minas, canteras y yacimientos. A la Comercialización, industrialización,
6 explotación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
7 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
8 estructuras por cuenta propia o de terceros; y, q) La adquisición de
9 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
10 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
11 otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía
12 podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
13 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros
14 cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y
15 bioacuáticos. se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas
16 e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de
17 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
18 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley
19 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social . ARTICULO
20 CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
21 contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.
22 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de diez
23 millones de sucres, y el capital suscrito es de cinco millones de sucres,
24 dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas y de un mil sucres
25 cada una, los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el
26 Presidente o por el Gerente General. Los títulos serán suscritos por el
27 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de
28 mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la

Y

00000 4

NOTARIA
 IGESIMA PRIMERA

 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE.

1 Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
 2 ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva
 3 Legal, pérdidas o destrucción de acciones sociales, transferencia,
 4 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese
 5 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
 6 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones sociales. La
 7 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
 8 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El
 9 Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.
 10 ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano
 11 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
 12 misma, legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:- Las
 13 Juntas Generales que son ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
 14 domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
 15 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
 16 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
 17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
 18 convocadas. ARTICULO NOVENO:- Las Juntas Generales serán
 19 convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se
 20 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
 21 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
 22 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO
 23 DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
 24 represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera
 25 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
 26 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas
 27 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
 28 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se



1. sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las
2. atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y
3. remover al Presidente, Gerente General de la Compañía, de
4. conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
5. resolver anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y
6. Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,
7. Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el
8. Aumento o disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la
9. Compañía; e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; y,
10. f) Autorizar a los Representante Legales para la enajenación o
11. gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que
12. le confiera la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO

13. TERCERO.- La administración y representación legal de la Compañía
14. estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes la representarán
15. en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
16. elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los
17. Administradores serán las contempladas en el Artículo doscientos noventa
18. y cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

19. La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo del consejo
20. de vigilancia.- TERCERA: El capital de la Compañía ha sido suscrito y
21. pagado de la siguiente manera: CARLOS GAVILANES LUZURIAGA, ha
22. suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres
23. cada una y paga el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas
24. en dinero en efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta
25. y nueve mil setecientos cincuenta sucres; y, MARIA PRIETO LOPEZ, ha
26. suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinte y cinco por ciento de la
27. acción en dinero en efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta
28. sucres. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco



00000 5

Bancode Préstamos

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 00579

GUAYAQUIL, 7 de Mayo de 1996

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de: MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A. "MASUSA"

por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 *****
(S/. 1'250.000,00) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS

VALORES

CARLOS GAVILANES LUZURIAGA

1'249.750,00

MARIA PRIETO LOPEZ

250,00

S/. 1.250.000,00

TOTAL

S/. 1'250.000,00

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 40%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produce antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992



FIRMA AUTORIZADA

4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el
plazo de veinte y cuatro meses a partir de la fecha de inscripcion de esta
escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Iter Sabando Sacón, queda
autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañia
quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a Primera
Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor Notario
las demás formalidades de estilo para la completa validez de etse
instrumento.- f) Ilegible.- **ABOGADO ITER SABANDO SACON.**
Registro número cinco mil ciento treinta y tres - Guayaquil"- Hasta aquí la
Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura Pública, para que
surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin
por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario Doy fe.-

NOTARIA
GESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.

Carlos S. Luzuriaga
CARLOS GAVILANES LUZURIAGA



Ced.U.No. 180142755-8 Cert. de Yot. No

Maria Prieto Lopez
MARIA PRIETO LOPEZ

Ced.U.No. 091289998-6 Cert. de Yot. No

Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 96-2-1-1-0002053, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 16 de Mayo de 1996, se tomó nota de la Aprobación, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A., MASUSA., otorgada ante mí, el 9 de Mayo de 1996.- Guayaquil, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0002053, dictada el 16 de Mayo de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S. A. MASUSA, de fojas 12.178 a 12.186, número 1.731 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.748 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la referida escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00000 7

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S. A. MASUSA .- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/5.000, =

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 005583

17

Guayaquil, 19 JUN 1996

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DE PRESTAMO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedido por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A. MASUSA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv